ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

CONSIDERACIONES			
ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	CO1.PCCNTR.1684961 de 2020	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	09 DE JULIO DE 2020
ACTA DE INICIO	14 DE JULIO DE 2020	**FECHA DE TERMINACIÓN**	30 DE DICIEMBRE DE 2020
CONTRATISTA			
NOMBRE	MILTA MARCELA OMEN HOYOS		
NIT No.	1.061.985.955-8		
REPRESENTANTE LEGAL	MILTA MARCELA OMEN HOYOS		
CÉDULA DE CIUDADANÍA	No. 1.061.985.955 DE ALMAGUER-CAUCA		
OBJETO CONTRACTUAL			
SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN DEL ÁREA DE COCINA, PARA DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TITULADA, ATENCIÓN A VÍCTIMAS, PRODUCCIÓN DE CENTRO Y ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN MEDIA DEL CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL HUILA.			
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR:	SETENTA Y UN MILLON DE PESOS MCTE ($71.000.000)		
ADICIONES			
VALOR:	NO APLICA		
PLAZO INICIAL		**PLAZO FINAL**	
HASTA EL 30 DICIEMBRE DE 2020		NO APLICA	
PRÓRROGAS:		**SUSPENSIONES**	
NO APLICA		NO APLICA	
SUPERVISOR(A)			
NOMBRE:	MARTIN ALEXIS FERNANDEZ MONTEALEGRE	**CARGO:**	INSTRUCTOR GRADO 10
DEPENDENCIA:	COORDINACIÓN ACADÉMICA CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS -SENA REGIONAL HUILA		
APOYO A LA SUPERVISIÓN			
NOMBRE:	PEDRO AUGUSTO MONTERO ALARCON	**CARGO:**	INSTRUCTOR GRADO 10
DEPENDENCIA:	COORDINACIÓN ACADÉMICA CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS -SENA REGIONAL HUILA		

PARTE RESOLUTIVA

Entre los suscritos, MARTHA LILIANA MUÑOZ PIAMBA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 55.161.292 de Neiva (Huila), actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA**, con NIT 899.999.034-1, Establecimiento Público descentralizado del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, en calidad de Subdirectora (E) del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila nombrada mediante la Resolución No. 1-0182 del 14 de febrero de 2020 y posesionada mediante Acta No. 032 del 14/02/2020, con delegación de la Ordenación del Gasto efectuada mediante la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique, y quien para los fines de este trámite contractual se denominará **EL SENA,** la señora **MILTA MARCELA OMEN HOYOS,** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.061.985.955, y quien para los fines de este trámite contractual se denominará el **CONTRATISTA,** y **MARTIN ALEXIS FERNANDEZ MONTEALEGRE,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 7.707.153 , y quien para los fines de este trámite contractual se denominará EL **SUPERVISOR** (A) identificados anteriormente, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del contrato descrito. Que, de conformidad con lo expuesto, las partes contratantes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$71.000.000.oo
VALOR ADICIONADO	$ 0
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$71.000.000.oo

VALOR EJECUTADO Y PAGADO AL CONTRATISTA	$ 70.999.997,32
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL SENA	$ 2,68
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR AL CONTRATISTA	$0

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
Número CDP	Número Registro Presupuestal	Fecha	Valor	Saldo a liberar a favor del SENA	Saldo por pagar a la Contratista
5720 del 11/03/2020	44320	13 DE JULIO DE 2020	$ 71.000.000	$ 2,68	$0

CLÁUSULA TERCERA: Remítase la presente acta de liquidación al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA CUARTA:** Que, durante el plazo de ejecución del contrato, el/la **CONTRATISTA** acreditó y el **SUPERVISOR y APOYO A LA SUPERVISIÓN** certificaron los pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, como se evidencia en la planilla de seguridad adjuntas en el informe de supervisión y autorización de pago.

PAGOS REALIZADOS POR EL SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADO					
Fecha de pago	No. Factura	Fecha Factura	Valor Bruto	Valor Deducciones	Valor Neto
29/09/2020	CR-6	7/09/2020	$ 15.733.535,18	$ 538.367,00	$ 15.195.168,18
13/10/2020	CR-11	28/09/2020	$ 17.876.162,34	$ 619.987,00	$ 17.256.175,34
17/11/2020	CR-14	24/10/2020	$ 20.431.459,80	$ 691.649,00	$ 19.739.810,80
29/12/2020	CR-21	1/12/2020	$ 16.958.840,00	$ 973.425,00	$ 15.985.415,00
TOTAL			**$ 70.999.997,32**	**$ 2.823.428,00**	**$ 68.176.569,32**

PERÍODO EJECUTADO (MES)	INFORME DE SUPERVISIÓN – EJECUCIÓN CONTRACTUAL	FACTURA(S) DE COBRO	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SUSCRITO POR ORDENADOR DEL GASTO	PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
Julio -agosto de 2020	6 de septiembre de 2020	Cr.6	10/09/2020,	4345364208 cancelada el 2020/07/06,
Septiembre de 2020	5 de octubre de 2020	Cr.11	30/09/2020	4349723725, cancelada el 2020/08/05
Octubre de 2020	30 de octubre de 2020	Cr 14	4/11/2020	. 4362153725, 4362149647 cancelada el 2020/11/03
Noviembre de 2020	12 de diciembre de 2020	Cr 21	3/11/2020	Planilla 4357450541, 4357452064 cancelada el 2020/10/01

CLÁUSULA QUINTA: Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el **CONTRATISTA** y recibido por el **SENA** a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión, la cual hace parte integral de la presente acta de liquidación. **CLÁUSULA SEXTA**: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Subdirectora (E) del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila (Garantías: Fecha de expedición 13/07/2020. Aprobación: 13/07/2020). Así las cosas, la garantía única del contrato tuvo:

Aseguradora	Nº. de Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor Asegurado
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	435-47-994000040889	Cumplimiento del contrato	13/07/2020	30/04/2021	$ 14.200.000, oo
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	13/07/2020	30/04/2021	$ 14.200.000, oo

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

CLÁUSULA SÉPTIMA: Culminado el término de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento, la Entidad llevará a cabo el cierre del expediente contractual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015 que establece "***Obligaciones posteriores a la liquidación.*** *Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación*". **CLÁUSULA OCTAVA**: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo por todo concepto. **CLÁUSULA NOVENA**: Teniendo en cuenta que el/la **CONTRATISTA** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA**: La(El) Ordenador(a) del Gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el **SUPERVISOR** con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, suscribiendo acta de recibo a satisfacción, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.*" **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: Con la suscripción de la presente acta, el **SENA**, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: La presente liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Neiva, 30 días del mes de diciembre de 2020.

El (LA) CONTRATISTA	SUPERVISOR (A)
MILTA MARCELA OMEN HOYOS Representante legal AGROMARKET.	**MARTIN ALEXIS FERNANDEZ MONTEALEGRE** Instructor Grado 10 CIES

MARTHA LILIANA MUÑOZ PIAMBA
Subdirectora (E)

Proyecto: Martin Alexis Fernandez Montealegre – Instructor grado 10 CIES

Revisó: Sandra Milena Beltrán Serrano, Técnico G02 - Tesorería Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

Revisó: Sandra Liliana Rojas Chávarro; Abogada Contratista Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios

OBJETO: *SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN DEL ÁREA DE COCINA, PARA DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TITULADA, ATENCIÓN A VÍCTIMAS, PRODUCCIÓN DE CENTRO Y ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN MEDIA DEL CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL HUILA.*

FORMA DE PAGO:

El SENA realizará pagos mensuales de acuerdo con los materiales suministrados durante cada periodo y sujeto a disponibilidad de PAC, una vez recibidos a satisfacción los materiales del presente proceso de contratación y previa presentación de: **A).** La factura de venta correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales. **B).** Certificación suscrita por los Supervisores del contrato y del Almacenista en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual. **C).** Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales, cuando corresponda. **D).** Expedición y aprobación de pólizas al recibo final del servicio en caso de requerirse. **E).** Certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda.

El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

OBLIGACIONES:

Obligaciones generales del contratista: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. **2.** Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. **4.** Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización. **5.** Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **6.** Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **7.** Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. **8.** Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. **9.** Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. **10.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **11.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento del contrato. **12.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. **13.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. **14.** Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.

Obligaciones específicas del contratista: 1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en la invitación pública, la propuesta aceptada por el SENA y demás anexos, formatos y documentos que hacen parte integral del contrato según aceptación de oferta. **2.** Suministrar a precios unitarios fijos por monto agotable los materiales de formación para desarrollo de las prácticas formativas del programa Cocina de Centro de Formación. **3.** Suministrar los elementos objeto del contrato, de

buena calidad y de eficiencia técnica. **4.** El contratista deberá elaborar, presentar y cumplir con un cronograma y protocolo de entrega de los elementos contratados, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato. **5.** Reponer a su costa los elementos que resulten de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas por el SENA, los cuales deberá entregar el contratista de manera personal y en el tiempo requerido por el supervisor del contrato. **6.** El suministro de los materiales se debe hacer en las instalaciones del Almacén del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, ubicado en la Carrera 9 No. 68-50 de la ciudad de Neiva, al señor Hernando Sendoya Chicue, Almacenista y/o a quien haga sus veces con el acompañamiento del (los) supervisor (es) del contrato. **7.** Realizar la manipulación, transporte y entrega cumpliendo con los protocolos de seguridad y las normas pertinentes. **8.** Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el SENA, también el riesgo y propiedad de estos hasta que se realice el recibo total a satisfacción por el SENA en el lugar indicado para la entrega de estos. **9.** Todos los alimentos deberán estar rotulados, sellados, con fecha de fabricación/vencimiento y con el Registro sanitario Invima; los licores que suministren tienen que estar estampillados. **10.** El contratista deberá entregar los alimentos y elementos con fecha de vencimiento no inferior a un año contado a partir de la fecha en que sean entregados, en los casos en que aplique. **11.** Garantizar que las frutas y verduras estén refrigeradas adecuadamente en donde estas permanezcan frescas y no congeladas, al igual que las que deben estar a temperatura ambiente, teniendo en cuenta que no todas las frutas y verduras se pueden poner juntas por cuanto algunas producen gas etileno lo que hace que las mismas se maduren rápidamente y se dañen en menor tiempo. **12.** Garantizar que todos los tipos de carnes, pescados, pollo y alimentos que requieren refrigeración no deben alcanzar temperatura ambiente para evitar alteraciones que los hagan impropios al consumo, manteniendo las temperaturas de enfriamiento para garantizar la calidad de estos. **13.** Si los alimentos requieren ser transportados es necesario garantizar un esmerado cuidado y manipulación en donde se debe conservar la temperatura de enfriamiento o la temperatura ambiente, el adecuado almacenamiento que evite el deterior de los mismos y la contaminación que genere que se vuelvan alimentos no aptos para el consumo. **14.** Una vez cumplidos los requisitos para el inicio del desarrollo del objeto contractual, entre las partes (Contratista – SENA) acuerdan fecha, hora y lugar para la realización de la inducción en SST que tiene a cargo la Entidad contratante. Nota: la inducción se realizará al personal encargado del proceso de entrega de los materiales y elementos). **15.** El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual, se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades). **16.** El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal necesarios para garantizar la integridad del personal que hará entrega de los elementos comprados, en las instalaciones del Almacén de este Centro de Formación. **17.** Contar con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial con el fin de garantizar la integridad de la comunidad educativa en general durante el tiempo de entrega de los elementos. **18.** El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, sobre eventualidad o accidentes que se llegasen a presentar durante la entrega de los elementos adquiridos por el SENA de forma inmediata; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT. **19.** Cumplir con los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo señalado en la resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 y demás normas que rijan sobre la materia. **20.** Todos los alimentos deberán estar rotulados, sellados, con fecha de fabricación/vencimiento y con el registro sanitario Invima; los licores que suministren tienen que estar estampillados. **21.** El contratista deberá entregar los productos químicos rotulados, etiquetado y con la respectiva hojas de datos de seguridad, acorde con la normatividad vigente Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química y a lo establecido en la Ley 55 de 1993 "Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", la hoja de seguridad debe estar en idioma español. **22.** El contratista deberá suministrar los productos de panadería, galletas y bizcochería libres de Bromato de potasio, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1528 de 2002. **23.** Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

Obligaciones del SENA: 1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. **2.** Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna para el cumplimiento a satisfacción del objeto del proceso. **3**. Aprobación de la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5.** Pagar al (la) Contratista, en los términos establecidos en el contrato. **6.** Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. **7.** Liquidar el contrato cuando a ello hubiere lugar. **8.** Prestar la mayor colaboración al Contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. **9**. Poner a disposición del contratista la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, al **SENA** para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del **CONTRATISTA** dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del **CONTRATISTA** (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Si se llegare a suceder el evento de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el **SENA**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El **CONTRATISTA** autoriza que el **SENA** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **SENA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL

CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el **CONTRATISTA.**

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y el **CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y

prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a el **SENA** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. El **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **SENA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por el **SENA** y *conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará* para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.**

La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, anexo a la invitación pública, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso. **b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única, en las condiciones señaladas por el **SENA**, por parte del **CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además si a ello hubiere lugar, a los requisitos de inicio contemplados en la invitación pública y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA.** **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) **CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por funcionario designado por la Subdirectora (e) del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.4, Código GCCON-M-002 del 30 de abril de 2018. El supervisor y apoyo a la supervisión será ejercida por:

Nombre Supervisor: MARTIN ALEXIS FERNANDEZ MONTEALEGRE	**Cargo:** Instructor
	Correo Electrónico: mfernandezm@sena.edu.co
Nombre Apoyo Supervisor: PEDRO AUGUSTO MONTERO ALARCON	**Cargo:** Instructor
	Correo Electrónico: pmonteroa@sena.edu.co